



Honorable Cámara de Diputados de la  
Provincia de Buenos Aires

## PROYECTO DE LEY

**EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE  
BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE**

### LEY

**ARTÍCULO 1°:** Incorporase como artículo 1° bis de la Ley 11.620 y sus modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*Artículo 1° bis: La autoridad de aplicación deberá promover la inclusión en bares, restaurantes, y todo lugar donde se ofrezca la venta de comidas, en sus cartillas o menús al menos de una opción apta para diabéticos.*

*La autoridad de aplicación deberá prever que los/las niños/as, que padezcan de diabetes y concurren a los comedores escolares, jardines maternales y comedores comunitarios, en el ámbito del territorio provincial, y todos los demás beneficiarios de planes o programas estatales de asistencia alimentaria, reciban dieta acorde a sus requerimientos nutricionales.*

**ARTÍCULO 2°:** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

ROCÍO S. GIACCONE  
Diputada  
Bloque Frente para la Victoria  
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.



*Honorable Cámara de Diputados de la  
Provincia de Buenos Aires*

## **FUNDAMENTOS**

La diabetes es una enfermedad crónica que se desencadena cuando el páncreas no produce suficiente insulina, o cuando el organismo no puede utilizar con eficacia la insulina que produce.

La insulina es una hormona que regula el nivel de azúcar o glucosa, en la sangre.

En 1980, 108 millones de adultos padecían en el mundo esta enfermedad, cifra que se elevó a 422 millones en 2014. La prevalencia mundial (normalizada por edades) de la diabetes casi se ha duplicado desde ese año, pues ha pasado del 4,7% al 8,5% en la población adulta.

Este primer Informe mundial sobre la diabetes publicado por la OMS pone de relieve la enorme escala del problema, así como el potencial para invertir las tendencias actuales. Los países pueden adoptar una serie de medidas, en consonancia con los objetivos del Plan de acción mundial de la OMS sobre las ENT 2013-2020, para reducir las consecuencias de la diabetes.

Hay tres tipos de diabetes, la diabetes tipo 1, la diabetes tipo 2 y la gestacional. La tipo 1 (insulinodependiente) se produce por la producción deficiente de insulina, requiriendo la administración diaria de la hormona, La diabetes tipo 2, que no es insulinodependiente, normalmente iniciada en la edad adulta, se produce por una utilización no eficiente de la insulina. La gestacional se produce por una hiperglucemia durante el embarazo, con valores más altos que los normales pero no se diagnostica diabetes 1.

El diagnóstico de diabetes se realiza mediante la determinación de glucemia en ayunas en sangre venosa. La determinación en sangre capilar (punción en la yema del dedo) es útil para la supervisión del tratamiento en las personas que reciben insulina, pero no se recomienda como método diagnóstico.

El tratamiento se basa en cuatro ejes fundamentales, que son, una dieta saludable con un mayor consumo y hortalizas, baja en fiambres, embutidos, aderezos, quesos, etc, una proporcionada ingesta de carnes rojas o blancas, evitar el sobrepeso, treinta minutos diaria de actividad física, un tratamiento farmacológico: medicación vía oral o inyecciones de insulina, y otros dependiendo de los factores de riesgo asociados. Y por último, educación



*Honorable Cámara de Diputados de la  
Provincia de Buenos Aires*

diabetológica: Incorporar conocimientos acerca de la enfermedad y las estrategias para los cuidados cotidianos es un componente esencial del tratamiento de la diabetes y otras enfermedades crónicas.

La presente iniciativa tiene como objeto que la Provincia, a través de la autoridad de aplicación, implemente mecanismos eficientes para promover la inclusión de menús aptos para diabéticos en los lugares donde se expende comida, ya que, como lo explicáramos anteriormente, la dieta es uno de los pilares para el tratamiento de la enfermedad.

Como el Estado debe velar por la salud de los habitantes, es que solicitamos que las diputadas y los diputados acompañen con su voto el presente proyecto de ley.

ROCÍO S. GIACCONE  
Diputada  
Bloque Frente para la Victoria  
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.